

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 8682/2023:

En relación con la subvención concedida por la Sra. Consejera Insular del Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible con fecha 03/08/2023, a **MI HERMANA Y YO, S.C.P.** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2022, según convocatoria publicada en el BOP N.º 151, DE 16.12.2022 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Se ha comprobado que la aportación de documentación justificativa se hizo en fecha 18/08/2023 y número de registro de entrada 34606/2023 y sucesivas, y es la exigida en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **parcial, CONFORME** a la subvención concedida por importe de **11.284,77 €**, de los que 5.835,32 € van destinados a sufragar gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen de los trabajadores Autónomos y 5.449,45 € subvencionan la dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo. Esta **justificación parcial** se explica porque, finalmente, los gastos subvencionables de la cotización a la Seguridad Social en el Régimen de los trabajadores Autónomos fueron en **69,63 € inferiores** a lo concedido inicialmente.

Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2023, en la que se señala que "De acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos".

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de fecha 26 de junio de 2023, mediante el que es designada Dña. Nuria Cabrera Méndez, Consejera Insular del Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

1º) **Declarar la Justificación parcial** de la subvención concedida a **MI HERMANA Y YO,**

S.C.P., con NIF **J67813758**, para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2022, por un importe de **11.215,14 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **69,63 €** en concepto de los gastos subvencionables de la cotización a la Seguridad Social en el Régimen de los trabajadores Autónomos.

2º) Manifestar a MI HERMANA Y YO, S.C.P., que parte de los gastos de **constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen de los trabajadores Autónomos y de la dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo**, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura.

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos, deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, ser la suma total de las ayudas percibidas, superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 24 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 126, miércoles 20 de octubre 2021, y Visto Bueno de la Presidencia mediante sistema de actuación administrativa automatizada según resolución 5333/2021, de 4 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 122, lunes 11 de octubre 2021.